

## CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

### ACUERDOS

#### REUNIÓN CF-CSH Nº 5-17, CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DEL 2017

1. Se **APROBÓ** el Acta de la reunión CF-CSH Nº4-17, celebrada el 25 de abril del 2017.

#### CORTESIA DE SALA

2. Se **ACORDÓ** recomendarle al licenciado Eloy De León presentar su querrela ante la Comisión de Disciplina de la Facultad de Comunicación Social, que es la primera instancia de inicio de los procesos disciplinarios.
3. Se **APROBÓ** presentar el Impulso Administrativo para que la Vicerrectoría Académica proceda a atender al acuerdo Nº4 de la reunión CF-CSH Nº4-17, de este Órgano de Gobierno.

#### INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

4. Se **APROBARON** para su posterior ratificación por el Consejo Académico, las nuevas áreas de conocimiento o especialidad y cambios en la denominación de los departamentos de: **Estructura de la Comunicación, Fundamentos de la Comunicación y Promoción, Medios y Tecnología**, de la Facultad de Comunicación Social, tal como se muestra a continuación:

Departamentos	Nuevas denominaciones de los departamentos	Áreas aprobadas en el 2010	Nuevas áreas propuestas
Promoción, Medios y Tecnología	Promoción, Medios y Tecnología	Promoción y Medios	Promoción y Creatividad
		Diseño en la Comunicación Social	Diseño Publicitario
		Producción	Producción Audiovisual
Estructura de la Comunicación	Comunicación y Sociedad de la Información	Género y Estructura de la Comunicación	Géneros y lenguaje de la Comunicación
		Lenguaje y Redacción	Comunicología
		Comunicología	Comunicología Digital
Fundamentos de la Comunicación	Comunicación Organizacional	Perfeccionamiento	Métodos de la Investigación en la Comunicación Social
		Métodos de la Investigación en la Comunicación Social	Programación y Organización del a Comunicación Social
		Organización y Programación	Protocolo Corporativo

5. Se **APROBARON** para su posterior ratificación por el Consejo Académico, las nuevas áreas de conocimiento o especialidad del departamento de Archivología, de la Facultad de Humanidades:

Departamento	Áreas vigentes	Áreas propuestas
Archivología	Archivología o Archivística	Archivística
	Tecnología Aplicada a las Unidades de Información	
	Gestión de documentos e Información	Gestión de documentos y de Archivos
	Registros Médicos	Registros de Salud

6. Se **APROBÓ** el Informe Especial donde se presenta el Desistimiento del Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor Nelsón Carreyó, al concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Metodología y Ciencias del Derecho, área de Metodología y Técnicas de Investigación Jurídica, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Campus N° de Reg. 01-0507-05-01-15.

#### **B. RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Metodología y Ciencias del Derecho, área de Metodología y Técnicas de Investigación Jurídica, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Campus N° de Reg. 01-0507-05-01-15, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas, lo siguiente:

**B.1** Aceptar el **desistimiento del Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor Nelson Carreyó**, en contra del Informe del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Metodología y Ciencias del Derecho, área de Metodología y Técnicas de Investigación Jurídica, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Campus N° de Reg. 01-0507-05-01-15.

**B.2** Confirmar lo aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas N° CF-11-16, del día 25 de octubre de: **Adjudicar** una (1) posición de Profesor Regular en el departamento de Metodología y Ciencias del Derecho, área de Metodología y Técnicas de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, al **profesor Nelson Carreyó**, en la categoría de **Profesor Agregado** ya que obtuvo doscientos veintidós con cincuenta y nueve centésimos (222,59) puntos, y tenía treinta y medio (30,5) años de labor académica en la Universidad de Panamá, al cierre del concurso.

**B.3** Continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

7. Se **APROBÓ** la **Resolución N°3-2017 SGP que responde al Recurso de Reconsideración presentado por el profesor Jorge Ureña**, en contra del resultado del concurso de cátedra, área de Planeamiento Curricular de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Campus.

### **RESOLUCIÓN N°-3-2017 SGP**

#### **EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS**

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante nota fechada el 13 de febrero de 2017, el **profesor Jorge Ureña**, con cédula de identidad personal N°6-39-68, del Departamento de Evaluación e Investigación Educativa Área de Investigación Educativa en el Centro Regional Universitario de San Miguelito, interpuso Recurso de Reconsideración en contra del resultado del concurso de cátedra efectuado en el área Planeamiento Curricular de la Facultad de Ciencias de la Educación, **en el Campus**, Reg. No. 01-1305-01-01-15.

**Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:**

Emito una reconsideración al tiempo estipulado de las Ciencias Sociales y Humanísticas o con quien tenga que ver con el concurso, en su reunión N° CSH 1-17 de 19 de enero de

2017, se aprobó el informe de concurso de profesor regular. Que dio como resultado el cuadro N°2 del informe final y evaluación del formulario de variación (explicar a qué se refiere puesto que no se plasma en el estatuto universitario, entiendo que modificación de puntajes?, no me explico la puntuación aparecida en el informe final si se obvió la puntuación de algunos títulos básicos, por ejemplo el básico según evaluación correspondiente, para el concurso que es de 40 puntos (Supervisión del Currículo), Licenciatura en Filosofía Letras y Educación, Maestría en docencia universitaria con especialización en investigación y docencia universitaria, profesor en Educación Media, Maestría en Investigación 20 puntos afín está bien, especialista en Docencia Superior de la Universidad de Panamá.

De acuerdo al resumen de la puntuación por área explicar, sino hubo ejecutoria porque obtuve 10 puntos. En conocimiento y en académico 60 puntos. En experiencia académica 6 en conocimiento 30 en afín y 60 en académica, experiencia profesional 30 en conocimiento nada en académico.

En la sumatoria de los puntos obtenido estos no se ajustan a los reglamentos estatutarios por lo tanto no estamos de acuerdo con la puntuación final inclusive de la pág. Dice 21.5 por labor académica Universidad de Panamá, no lo veo reflejado por ningún de los cuadros.

Por este conducto dejamos constancia que no estamos de acuerdo con lo dispuesto en el informe final.

**QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES U OBSERVACIONES DE LA CONTRAPARTE, ESTE CONSEJO CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

1. El Estatuto de la Universidad de Panamá, en su artículo 198 expresa que los asuntos académicos propios de los Consejos de Facultades o del Consejo de Centros Regionales, antes de ser decididos, serán revisados por la Comisión Académica. La Comisión Académica utiliza el **formulario u hoja de variación**, que es un formato diseñado para explicar, de manera clara y fácil, cuáles son los ajustes y observaciones en la puntuación de un profesor participante en un concurso formal, que la Comisión Académica hace al revisar las evaluaciones de títulos, otros estudios, y de ejecutorias, que presentan las respectivas comisiones de concurso.

Si bien es cierto que el Estatuto no indica el uso del **formulario u hoja de variación**, la Comisión Académica la utiliza como instrumento de trabajo, con el propósito de que los profesores participantes en los concursos, puedan apreciar cómo fueron evaluados en el concurso; y que **se cumplió**, al pie de la letra, con los requisitos exigidos en un concurso formal.

En este documento **solo** aparecen reflejados los títulos, otros estudios y ejecutorias que fueron incluidos, sin ajustarse a lo establecido en los artículos 231 y 237 del Estatuto de la Universidad de Panamá; se indica por qué varía la puntuación y la ubicación que le corresponde.

2. Lo expuesto en el punto anterior, explica por qué motivo, los títulos que el profesor Ureña, señala en su Recurso de Reconsideración, afirmando que "**se obvió la puntuación**" de ellos, al no aparecer reflejados en el formulario de variación, indica todo lo contrario a lo que expresa el recurrente. Los títulos: Maestría en Supervisión del Currículo, Licenciatura en Filosofía, Letras y Educación, Maestría en Docencia Universitaria, y el profesorado en Enseñanza Media, no aparecen en la hoja de variación porque la Comisión Académica estimó que la ubicación y la evaluación que en su momento hizo la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios, y la Comisión de Concursos se ajusta a lo establecido al artículo 231 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

3. En cuanto la Experiencia Académica y Profesional del profesor Ureña, podemos indicar que de acuerdo al artículo 237, literal f, del Estatuto de la Universidad de Panamá, no se podrá acumular más de sesenta (60) puntos entre la Experiencia Docente y la Experiencia Profesional, de los cuales la Experiencia Profesional no podrá acumular más de (30) puntos. El profesor Ureña obtuvo sesenta (60) puntos en total en la experiencia docente y profesional.

## **POR LO TANTO SE**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DENEGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **Jorge Ureña** con cédula de identidad personal No. 6-39-68, contra el resultado de su evaluación en el concurso de la Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Curriculum, área de Planeamiento Curricular, en el Campus, Reg. No. 01-1305-01-01-15.

**SEGUNDO: MANTENER** el acuerdo del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas No. 5-16, de 17 de junio de 2016 y **convocar**, a un **Concurso de Oposición** a las profesoras **Yamale Tejeira** con doscientos veinticuatro con dieciocho centésimos **(224,18) puntos** y **Judith Águila**, con doscientos veinte **(220,0) puntos**, en el concurso para una posición, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Curriculum, área de Planeamiento Curricular, en el Campus, Reg. No. 01-1305-01-01-15.

**TERCERO:** Notificar a los participantes del resultado del Recurso de Reconsideración conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los profesores dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si lo estiman, Recurso de Apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**CUARTO:** En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso de la convocatoria al concurso de oposición antes señalado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

8. Se **APROBÓ** la **Contratación por Servicios Profesionales** de la licenciada **Indira Ninoska Medina Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-482-46, quien no cumple con el artículo 20 del Reglamento de Banco de Datos y fue designada por el Decano de la Facultad de Administración Pública para prestar servicio como Profesora Especial, en el área de Procedimiento Aduanero, en el Centro Regional Universitario de Coclé, en el Primer Semestre Académico 2017.

De igual forma, se **ACORDÓ** que la partida para la Contratación por Servicios Profesionales se tramitará a través de los fondos de la Administración Central de la Universidad de Panamá, dado que la Facultad de Administración Pública agotó todos los medios para conseguir a un profesor que asumiera la carga académica.

9. Se **APROBÓ** el Informe del **concurso de una (1) posición para Profesor Regular** en el departamento de Administración y Supervisión Administrativa, en el **área de Supervisión Educativa**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el campus, bajo Registro N°01-1308-03-01-15.

## B. RESULTADOS:

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, área de Supervisión Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Campus, bajo Registro N° 01-1308-03-01-15, se obtiene el siguiente resultado:

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Panamá
		Comisión de Concurso	Com. Académica de los Consejos de Fac. y del Consejo de C. Regionales	
Yadira Zuleyka Ruíz Barrios	8-237-2333	300.14	<b>254,28</b>	<b>17</b>
Eric Enrique Prescilla Rodríguez	2-78-1552	275.00	No cumple con el requisito de maestría o doctorado evaluado en el área del concurso	

**B.2** En reunión No.1-16 del Consejo Académico, celebrada el 6 de enero de 2016, se **recomendó** que la Secretaría General aceptara **por insistencia** los documentos presentados por el profesor Eric Prescilla con cédula de identidad personal N°2-78-1552, para su participación en el Concurso Formal en el Área de Supervisión Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, No. 01-1308-03-01-15.

El profesor **Eric Prescilla**:

- Entregó sus documentos en la Secretaría General, el 8 de enero de 2016.
- Presentó el título de Doctor en Educación, Mención Administración de la Educación, evaluado en el área de Administración Educativa; Magíster en Educación con Especialización en Administración Educativa, y Maestría en Educación con énfasis en Didáctica, evaluadas en las áreas de Administración Educativa y de Didáctica, respectivamente.
- Entre sus documentos no se registra ningún título de maestría o de doctorado evaluado en el área del concurso: **Supervisión Educativa**. Por lo tanto, no cumple con los requisitos para participar en el concurso.

## C RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, área de Supervisión Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, bajo Registro N° 01-1308-03-01-15, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas, lo siguiente:

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

**C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición de Profesor Regular en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, área de Supervisión Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, a la profesora **Yadira Z. Ruíz Barrios** en la categoría de **Profesora Titular I (titular uno)**, con doscientos cincuenta y cuatro con veintiocho

centésimas (254,28) puntos y diecisiete (17) años de labor académica en la Universidad de Panamá.

**C.3** Notificar a los participantes conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197 y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, estos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de Adjudicación antes señalado.

**10. Se APROBÓ** el Informe del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, **área de Didáctica**, de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, bajo Registro N°01-1301-01-01-15.

**B. RESULTADOS:**

**B.1** Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, bajo Registro N° 01-1301-01-01-15, se obtiene el siguiente resultado:

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Com. Académica de los Consejos de Fac. y del Consejo de C. Regionales	
Ma. Elena Morales de Vecchio	8-222-2506	274,60	293,2	11,5
Yadira Ruíz Barrios	8-237-2333	307,77	263,34	17
Ovis Forde De Gracia	8-315-67	244,6	246,33	15.5
Eric Prescilla Rodríguez	2-78-1552	235,64	228,75	7
Jaime Ruíz Dean	8-141-283	241,69	219,95	11.5
Blanca Estela Ríos	4-281-770	222,48	217,4	7
Judith Aguíla González	4-191-457	204,92	210,25	15.5
Nimia De Gracia	9-124-1601	203,91	201,12	9,5

**C RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, bajo Registro N° 01-1301-01-01-15, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas, lo siguiente:

**C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

**C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, adjudicar la posición de Profesor Regular en el Departamento de Didáctica y Tecnología

Educativa, área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Campus, a la profesora **María Elena Morales de Vecchio**, en la categoría de **Profesora Agregada**, ya que obtuvo **doscientos noventa y tres con dos centésimos (293,2) puntos**, con **11,5 años de labor académica en la Universidad de Panamá**.

**C.3** Notificar a los participantes conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197 y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, estos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de Adjudicación, antes señalado.

**11. Se APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** de la profesora **Viviana Carmen Rivera Walker**, con cédula de identidad N°8-236-1155, de la categoría de Profesora Especial I a la categoría de **Profesora Especial II**, en la Facultad de Bellas Artes, según Informe I.C.A. N°2017-136.

**12. Se APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** del profesor **Carlos Tovar Pérez**, con cédula de identidad personal N°8-222-2007, de la categoría de Profesor Especial III a la categoría de **Profesor Especial IV**, en la Facultad de Bellas Artes, según Informe I.C.A. N°2017-132.

**13. Se APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** de la profesora **Janelie Sibauste Bermúdez**, con cédula de identidad N°8-709-1343, de la categoría de Profesora Especial I a la categoría de **Profesora Especial II**, en la Facultad de Bellas Artes, según Informe I.C.A. N°2017-116.

**14. Se APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** del profesor **Martín Oldemar Saavedra Aguirre**, con cédula de identidad personal N°4-176-834, de la categoría de Profesor Especial I a la categoría de **Profesor Especial II**, en la Facultad de Ciencias de la Educación, según Informe I.C.A. N°2017-107.

**15. Se APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** de la profesora **Carmen Delfina Acuña**, con cédula de identidad personal N°9-78-436, de la categoría de Profesor Especial III a la categoría de **Profesor Especial IV**, en la Facultad de Ciencias de la Educación, según Informe I.C.A. N°2017-148.

**16. Se APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** de la profesora **Maricela Valencia Moreno**, con cédula de identidad personal N°5-13-2347, de la categoría de Profesora Especial I a la categoría de **Profesora Especial II**, en la Facultad de Ciencias de la Educación, según Informe I.C.A. N°2017-132, según Informe I.C.A. N°2017-108.

**17. Se APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** de la profesora **Dolores Castillo**, con cédula de identidad personal N°4-119-836, de la categoría de Profesora Agregada a la categoría de **Profesora Titular I**, en la Facultad de Ciencias de la Educación.

**18. Se APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** de la profesora **Magdala Vásquez de Cedeño**, con cédula de identidad personal N°7-100-400, de la categoría de Profesora Titular I a la categoría de **Profesora Titular II**, en la Facultad de Comunicación Social, según Informe I.C.A. N°2017-114.

19. Se **APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** del profesor **Gilberto Antonio Gómez**, con cédula de identidad personal N°PE-05-662, de la categoría de Profesor Agregado a la categoría de **Profesor Titular I**, en la Facultad de Comunicación Social, según Informe I.C.A. N°2017-115.
20. Se **APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** del profesor **Joaquín Horna Dolande**, con cédula de identidad personal N°8-171-687, de la categoría de Profesor Especial III a la categoría de **Profesora Especial IV**, en la Facultad de Comunicación Social, según Informe I.C.A. N°2017-112.
21. Se **APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** de la profesora **Beatriz Tinoco**, con cédula de identidad personal N°8-421-754, de la categoría de Profesora Agregada a la categoría de **Profesora Titular I**, en la Facultad de Humanidades, según Informe I.C.A. N°2017-112.
22. Se **APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** de la profesora **Miriam Esther Quirós**, con cédula de identidad personal N°8-475-14, de la categoría de Profesor Especial I a la categoría de **Profesora Especial V**, en la Facultad de Humanidades, según Informe I.C.A. N°2017-145.
23. Se **APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** de la profesora **Dalvis Solís Acevedo**, con cédula de identidad personal N°7-101-818, de la categoría de Profesor Especial I a la categoría de **Profesora Especial II**, en la Facultad de Humanidades, según Informe I.C.A. N°2017-146.
24. Se **APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** de la profesora **Ilka Calvo de Anderson**, con cédula de identidad personal N°7-123-240, de la categoría de Profesor Especial I a la categoría de **Profesora Especial II**, en la Facultad de Humanidades, según Informe I.C.A. N°2017-147.
25. Se **APROBÓ** la solicitud de **ascenso de categoría** del profesor **Apolinar Torres González**, con cédula de identidad personal N°8-294-248, de la categoría de Profesor Titular I a la categoría de **Profesor Titular II**, en la Facultad de Humanidades, según Informe I.C.A. N°2017-147.
26. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la profesora **Malvina González Quintero**, con cédula de identidad personal N°4-90-71, como **Profesora Asistente I**, del Departamento de Bibliotecología, Archivo y Documentación, área de Archivología o Archivista, de la Facultad de Humanidades. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, según Informe I.C.A.N°2017-117.
27. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del profesor **Justino Pinzón González**, con cédula de identidad personal N°8-113-70, como **Profesor Asistente**, del departamento de Teoría y Desarrollo Económico, área de Teoría y Desarrollo Económico, Facultad de Economía. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, según Informe I.C.A.N°2017-137.
28. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del profesor **Luis Alexander Barría**, con cédula de identidad personal N°8-473-905, como **Profesor Especial I**, en el departamento de Derecho y Ciencias Políticas, Área de Derecho Industrial y de Minas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, según Informe I.C.A.N°2017-106.



29. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del Profesor **José Clemente Lasso Núñez**, con cédula de identidad personal N°8-486-797, como **Profesor Asistente I**, en el departamento de Sociología, área de Sociología Aplicada, Facultad de Humanidades. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, según Informe I.C.A.N°2017-113.
30. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del profesor **David Martínez**, con cédula de identidad personal N°4-138-1638, como **Profesor Especial I**, en el departamento de Historia, área Antropología, Facultad de Humanidades. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, según Informe I.C.A.N°2017-122.

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

31. Se **APROBÓ** remitir el plan y programa de estudio del programa de “Especialización y Maestría en Derecho Administrativo” de ISAE- Universidad, sedes de Panamá, David y Santiago a la Dirección de Asesoría Jurídica para que verifique la legalidad del decreto sostenido por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) que indica que, hasta el año 2020, los Programas de Maestrías de las universidades particulares deben contener 45 créditos.
32. Se **APROBÓ** solicitar al Consejo Académico que estudie, con celeridad, la presentación de una demanda por inconstitucionalidad de la Ley 52 del 2015.

#### **ASUNTOS VARIOS**

33. Se **APROBÓ** hacerle un llamado de atención a la profesora María Elena Morales de Veccio, de la Facultad de Ciencias de la Educación, por la denuncia presentada en contra de la doctora Migdalia Bustamante de Avilés, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, sin haber acudido a las instancias de inicio de los procesos disciplinarios a lo interno de esta Institución. Asimismo se **ACORDÓ** que esta medida será extensiva para todos aquellos que hagan acusaciones infundadas y temerarias en contra de cualquier autoridad o miembro de la comunidad universitaria.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS**  
27 de junio del 2017/ Marixel